

FALIDAD

Resolución de Gerencia Municipal Nº 722-2018-MPP/GM.

## Resolución de Gerencia Municipal Nº 722-2018-MPP/GM.

Puno, 20 de setiembre del 2018.

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTOS: El Informe N° 054-2018-MPP/SGL/EP., emitido por la Especialista en Programaciones; Informe N° 01532-2018-MPP/GA/SGL/YVMF., emitido por la Sub Gerencia de Logística, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 34° de la norma antes citada, dispone que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 11 de julio del 2014, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF., y la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación y aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 5° y 6° de su Reglamento; Directiva N° 005-2017-OSCE/CD., establecen que las Entidades del Sector Público deben elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, dicho plan debe prever los bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido; además el Reglamento indica que una vez aprobado este puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir y cuando se modifique el tipo el procedimiento de selección, conforme a los lineamiento establecidos por el OSCE mediante directiva, y que es elección contar con un documento técnico normativo de gestión que formalice y permita la Adquisición de bienes, servicios y obras, a fin de garantizar el normal funcionamiento de todas las dependencias de la Municipalidad y cumplir los objetivos y metas trazadas para el ejercicio fiscal 2018;

Que, a través del Informe N° 054-2018-MPP/SGL/EP., la Especialista en Programaciones, solicita la Revisión y Aprobación de Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018, ello con el fin de garantizar el normal funcionamiento de todas las dependencias de la Municipalidad y cumplir los objetivos y metas trazadas para el ejercicio fiscal 2018; por lo que, mediante Informe N° 01532-2018-MPP/GA/SGL/YVMF., de fecha 19 de setiembre del 2018, el Sub Gerente de Logística, solicita revisión y aprobación de modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018 de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad Provincial de Puno, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018 en su QUINTA MODIFICACIÓN, VERSIÓN 6, ello conforme se describe en el Informe de la Especialista en Programaciones;

Que, según el artículo 6° del Reglamento de la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017, establece en sus numerales que: "6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.";

Que, en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD., "Directiva Plan Anual de Contrataciones", se establece que: El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;





Resolución de Gerencia Municipal Nº 722-2018-MPP/GM.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Directiva Plan Anual de Contrataciones", se establece que: Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato en el portal web del SEACE;

Que, en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD-"Directiva Plan Anual de Contrataciones", se establece que, Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, en razón de lo expuesto, es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Puno, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, a fin de garantizar el normal funcionamiento de todas las dependencias de la Municipalidad y así cumplir con las metas y objetivos trazados para este año fiscal 2018.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2018-MPP/A., de fecha 03 de Enero del 2018;

## **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la QUINTA MODIFICACIÓN, VERSIÓN 6 del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de Puno, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, incluyendo cuatro (03) Procedimientos de Selección, ello conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y de acuerdo al Informe N° 054-2018-MPP/SGL/EP., de fecha 18 de setiembre del 2018, emitido por la Especialista en Programaciones (Anexo Adjunto), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), publique el contenido de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución para los fines de Ley, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Tecnología e Informática, y demás instancias administrativas de la Municipalidad, para su cumplimiento y fines correspondientes.

TOVINCIAL DE PUNO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE,

MUNICIPALIDAD

PC. Elvis Sucasaire Monroy
GERENTE

GENERAL MUNICIP

C.c. GA. SGL, OTI. REG. 4231. ESM/meq Archivo MPP/GN